

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de la primera categoría, para la provisión de las plazas de Secretario de Sala, vacantes en el Tribunal Supremo que se mencionan.

De conformidad con lo que disponen la regla 5.^a del artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y el artículo 14, párrafo 1.^o del apartado b), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968 se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales de la primera categoría, para proveer las plazas de Secretario de Sala vacantes en el Tribunal Supremo, y que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Sala Primera del Tribunal Supremo	Jubilación de don Ramón Morales López.
2. Secretaría de la Sala Tercera del Tribunal Supremo	Traslado de don Miguel Santomingo Díaz.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico:

1.^a Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, en la forma prevenida en el artículo 65 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente.

2.^a Los concursantes expresarán en los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.^a Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas a este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.^a Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

5.^a Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no, se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de mayo de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres en relación con el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo quinto del punto uno del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, se requiere a los señores que a continuación se indican, para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos que se señalan, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se archivarán sus instancias sin más trámite:

Concursantes	Faltas a subsanar o documentos que deberán presentar
D. César Doriga Tovar	«Curriculum vitae».
D. Francisco Sosa Wagner ...	«Curriculum vitae».

Concursantes

- D. Fernando Aparicio Boccherini
- D. Gonzalo Muñoz Vega
- D. Ignacio Alvarez Romero ...
- D. José Luis Barrios Sevilla.
- D. José Luis Gómez López ...
- D. Miguel Angel Luejmo Millán
- D. Zacarías Cordero Pla
- D. José Bescos Arbues
- D. David Beltra y Esteve ...
- D. Javier Fernández Costales.
- D. Miguel Crespo del Río ...
- D. José Luis Núñez-Lagos Roga
- D. Julio Pertegaz García
- D. Angel Toia Baladrón
- D. José Luis Navasqués Cobian
- D. Manuel Martel Diaz-Llanos.
- D. Plácido F. Serrano y Cosgayón
- D. Mariano Jesús Mateo Martínez
- D. Luis Gómez-Bravo Donoso.
- D. Jesús Ubierna García

Faltas a subsanar o documentos que deberán presentar

- «Curriculum vitae».
- «Curriculum vitae».
- Reintegro reglamentario y «curriculum vitae».
- Cumplimiento de los requisitos de los apartados a) y b) de la base 3.1, así como «curriculum vitae» y certificación académica, señalados en la base 3.4.
- «Curriculum vitae» y certificación académica, señalados en la base 3.4.
- Certificación académica de la base 3.4.
- «Curriculum vitae».
- «Curriculum vitae».
- Certificación académica de la base 3.4.
- «Curriculum vitae» y certificación académica de la base 3.4.
- Certificación académica de la base 3.4.
- Cumplimiento de los requisitos de los apartados a) y b) de la base 3.1 y «curriculum vitae».
- Certificación académica y «curriculum vitae» de la base 3.4.
- Reintegro reglamentario y certificación académica de la base 3.4.
- «Curriculum vitae».
- «Curriculum vitae».
- «Curriculum vitae».
- Reintegro reglamentario y certificación académica y «curriculum vitae» de la base 3.4.
- «Curriculum vitae».
- Certificación académica de la base 3.4.

Dentro del plazo de diez días señalado podrán los concursantes que no lo hubieren efectuado presentar todos los documentos y publicaciones o trabajos específicos acreditativos de los méritos alegados, sin cuya justificación no serán calificados.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Presidente del Consejo, Jesús Santos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 1971 (rectificada) por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» (primera y segunda) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Por haberse padecido error de copia en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 4 de marzo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo mes y año, se reproduce a continuación, debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» (primera y segunda) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto:

1.^o Anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el

artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a las anunciadas o de «Literatura española», «Literatura española y literatura hispanoamericana», «Historia de la Lengua y de la Literatura española», «Lengua española y Literatura española en sus relaciones con la Literatura universal», «Lengua y Literatura españolas», «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» e «Historia de la Literatura hispanoamericana», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamento de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Entidad Autónoma Organismo Central, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo dos, uno, del artículo tres del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico en la especialidad de Prehistoria, adscrita a la Institución «Milá y Fontanals», Barcelona, con destino inicial en el Departamento de Prehistoria y Arqueología.

La plaza objeto de este concurso-oposición está sujeta a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior universitaria o técnica y cumplir alguno de los dos requisitos siguientes:

1. Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor Ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.

2. Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En caso de aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que expresamente se manifieste lo siguiente:

- a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de una certificación académica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y de un «curriculum vitae» ordenado conforme al siguiente esquema:

1. Formación académica.
2. Actividades docentes.
3. Actividades investigadoras.
4. Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones).
5. Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.
6. Conocimiento de idiomas justificado documentalmente.
7. Participación en congresos científicos, seminarios, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).
8. Otros méritos de carácter científico y técnico.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como órgano de gobierno de la Entidad Autónoma Organismo Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pertenecer a las escalas de personal científico investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargo directivo en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer, en situación de activo, a las escalas de personal científico investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siendo uno de ellos, como mínimo, Profesor de Investigación, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.